"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Visto, el Expediente N° 2024-0026523, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2024-0026523, el señor Alejandro John Florentino Benites, representante legal de la Empresa COMERGIA GRUPADO E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para los usos de venta al por menor de calzado, venta al por menor de prendas de vestir N.C.P., y accesorios, venta al por menor de artículos de relojería y joyería, venta al por menor de juegos y juguetes y venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación, en el establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 347, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 347, forma parte de un inmueble matriz signado como Jr. Huallaga N° 345, 347, 349, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural Nº 159 de fecha 22 de marzo 1990 y conformante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y se encuentra emplazado dentro de los límites del Centro Histórico de Lima, de acuerdo al Plano CH-01 del Anexo 2 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima (RUACHL), aprobado con Ordenanza Nº 2195-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000070-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 05 de abril de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que, se constató que el establecimiento se ubica en Jr. Huallaga Nº 347, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una edificación matriz de dos niveles compuesto estructuralmente por muros de ladrillo en el primer piso, muros de quincha en el segundo piso y viguería de madera en entrepiso y techo, donde el establecimiento materia de trámite cuenta con acceso directo de vía pública, está conformado por un ambiente principal de venta, una trastienda y servicio higiénico; presentando obras de acondicionamiento y remodelación tales como: la instalación de una cortina enrollable metálica en el vano de acceso al local, la instalación de piso porcelanato y cerámico en el área de venta y trastienda, la instalación de falso cielo raso en el área de venta y trastienda, la instalación de tabiquería drywall delante de los muros originales, la instalación de columnas metálicas para el soporte en zona superior, la instalación de tabique de drywall para separar el área de venta y trastienda, la construcción de servicios higiénicos diferenciados en la zona posterior del establecimiento; donde dichas intervenciones contravienen lo indicado en el artículo 7º de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el inciso 39.3 del artículo 39º del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima de la Ordenanza 2195-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y los numerales 22.1, 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por la Ley Nº 31770; indicando que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-4 del Reglamento de la Ley

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo Nº 007-2020-MC y Decreto Supremo N° 019-2021-MC; el inmueble se emplaza en Zona de Tratamiento Especial 1: ZTE-1, según el Plano de Zonificación de Usos del Suelo, Anexo 03 del Reglamento de Administración del Centro Histórico de Lima – RUACHL, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisando por parte del administrado los usos y/o actividades solicitados de: Venta al por menor de calzado con código G-47-7-1-2, Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios con código G-47-7-1-9. Venta al por menor de artículos de relojería y joyería con código G-47-7-3-5, Venta al por menor de juegos y juguetes con código G-47-6-4-0 y Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación con código G-47-4-1-2, los cuales, se encuentran conformes según el Anexo 06-Cuadro de Índice de Usos, para el Centro Histórico de Lima, aprobado mediante la Ordenanza Nº 2195-MML, de fecha 05 de diciembre de 2019 - "Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima". en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer los usos de venta al por menor de calzado, venta al por menor de prendas de vestir N.C.P., y accesorios, venta al por menor de artículos de relojería y joyería, venta al por menor de juegos y juguetes y venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación, en el establecimiento ubicado en Jr. Huallaga Nº 347, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura:

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que "el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales".

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 000028-2023-MC con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, para que ejerza el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento, respecto a los usos propuestos por el señor Alejandro John Florentino Benites, representante legal de la Empresa COMERGIA GRUPADO E.I.R.L., en el Expediente Nº 2024-0026523, para el local que se sitúa en Jr. Huallaga N° 347, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto a los usos de venta al por menor de calzado, venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios, venta al por menor de artículos de relojería y joyería, venta al por menor de juegos y juguetes y venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación, los cuales son conformes con las normas municipales vigentes para el Centro Histórico de Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

Artículo 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Jr. Huallaga Nº 347, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al señor Alejandro John Florentino Benites, representante legal de la Empresa COMERGIA GRUPADO E.I.R.L., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE